

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL.**

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL "REGLAMENTO QUE CREA EL INSTITUTO DE LA FERIA DEL LIMÓN DE TECOMÁN (INFELITEC).

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL.

ACUERDO DEL CABILDO MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ " EL REGLAMENTO QUE CREA EL INSTITUTO DE LA FERIA DEL LIMÓN DE TECOMÁN (INFELITEC)"

C. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA NEGRETE, Presidente Municipal de Tecomán, Colima a los habitantes del mismo, hace saber.

Que el H. Cabildo Constitucional de Tecomán, se ha servido dirigirme para su publicación y observancia el siguiente:

REGLAMENTO QUE CREA EL INSTITUTO DE LA FERÍA DEL LIMÓN DE TECOMÁN (INFELITEC).

Que en la SEXTA SESION EXTRAORDINARIA celebrada el día 26 de Noviembre del 2015, el Honorable Cabildo aprobó el siguiente:

C O N S I D E R A N D O S:

UNICO.- Que el presente **REGLAMENTO** consta de 19 artículos, V capítulos que son: Capítulo I.- Disposiciones Generales. Capítulo II.- De los Órganos de Gobierno. III.- Del Patrimonio IV.- De los servidores del instituto V.- de la liquidación del Instituto, y artículos transitorios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 47 fracción I inciso a), 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 52, 96, 99, y 100 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, esta Comisión resuelve elaborar el presente:

RESOLUTIVO

UNICO.- Que previo el análisis de los 19 artículos distribuidos en 5 capítulos, y 3 artículos transitorios, contenidos en el proyecto de estudio, la Comisión que suscribe dictamina que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA CREACION DEL INSTITUTO DE LA FERIA DEL LIMON DE TECOMAN (INFELITEC) Y SU REGLAMENTO DE CREACION EN LOS TERMINOS SIGUIENTES**, y su reglamento de creación en los términos siguientes:

C. JOSE GADALUPE GARCIA NEGRTE, Presidente Municipal de Tecomán, Colima, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, se ha servido dirigirme el siguiente:

REGLAMENTO QUE CREA EL INSTITUTO DE LA FERIA DEL LIMON DE TECOMAN (INFELITEC)

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.-EL INSTITUTO de la feria del Limón de Tecomán, (INFELITEC), tendrá el carácter de organismo público descentralizado de la administración pública paramunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTÍCULO 2.-EL INSTITUTO tendrá como objetivos la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con La Feria del Limón de Tecomán.

ARTÍCULO 3.-EL INSTITUTO procurara que la feria sea un foro para impulsar las actividades agrícola, ganadera, pesquera, industrial, comercial, de servicios, gastronómica, turística, artesanal, artística y deportiva del municipio, a través de exposiciones, eventos culturales, artísticos, deportivos y recreativos, que contribuyan acrecentar la cultura y la identidad de los Tecomenses.

ARTÍCULO 4.-La administración pública centralizada y paramunicipal, deberán en todo momento auxiliar a**EL INSTITUTO** en sus actividades, coadyuvando en todo momento para alcanzar sus objetivos.

CAPITULO II DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 5.- Son órganos de gobierno de **EL INSTITUTO**:

- I. El patronato y,
- II. La Dirección General.

SECCION PRIMERA DEL PATRONATO

ARTÍCULO 6.-El Patronato será integrado por:

- I. Un Presidente, siendo esté el Presidente Municipal en turno, ocupando su lugar en su ausencia por el Secretario del H. Ayuntamiento.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director de la Secretaría del Ayuntamiento en turno.
- III. Los patronos que el Presidente considere designar:
 - A).- El Síndico (a) Municipal en turno
 - B).- El Secretario del H. Ayuntamiento
 - C).- La director (a) de Planeación
 - D).- El Director de Desarrollo Rural
 - E).- El director de desarrollo urbano
 - F).- El Director de Fomento Económico
 - G).- Regidor de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social
 - H).- Regidor de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación
 - I).- Regidor de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes
 - J).- Regidor de la Comisión de Juventud y Deportes
 - K).- Directora del Sistema Integral de la Familia (DIF)

El cargo de miembro del Patronato será honorífico y por lo tanto no será remunerado. Es posible invitar a otras organizaciones civiles que coadyuven a alcanzar los fines de **EL INSTITUTO**.

ARTÍCULO 7.-Atribuciones del Patronato.

- A).- Autorizar a través de su órgano de gobierno el programa general a realizar en la feria anual así como el calendario de eventos, previa propuesta que haga el Director General.
- B).- Será responsable de decepcionar el informe anual que el Director General habrá de rendir al término del festejo anual a fin de conocer los estados financieros.
- C).- Tener conocimiento del personal que colabora en auxilio del Director General.
- D).- Previa planeación asignar los lugares en los que habrán de celebrarse los diferentes eventos dentro del núcleo ferial, procurando una distribución adecuada y ordenada en sus distintos espacios.
- E).- Aprobar y en su caso turnar al cabildo municipal los reglamentos que se realicen para el mejor funcionamiento y uso del recinto ferial.
- F).- Dar la mayor difusión posible a la feria del limón con el fin de atraer el mayor número de visitantes al municipio.
- G).- Buscar esquemas para la consolidación del patrimonio del INSTITUTO.
- H).- Nombrar el comité pro Reyna de la feria del limón
- I).- Las demás que le otorgue, las leyes y acuerdos del H. Cabildo.
- J).- Así también se invitara a organizaciones civiles, Sociales, Culturales, Empresariales, y Educativas.

ARTÍCULO 8.- Los asuntos se votaran y aprobaran por mayoría de los asistentes en caso de empate el Presidente contara con voto de calidad.

ARTÍCULO 9.-El patronato podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, cuyas convocatorias se giraran 48 y 24 horas respectivamente, habrá sesiones ordinarias cuando menos dos veces al año y de manera extraordinaria, cuantas veces sea necesario para atender asuntos propios de **EL INSTITUTO**.

ARTÍCULO 10.- Para la celebración de las sesiones se requerirá la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los miembros del Patronato y serán conducidas por el Presidente.

ARTÍCULO 11.- El patronato tomara deberá levantar acta de todas y cada una de las sesiones que celebre.

SESION SEGUNDA DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 12.- El Director General será propuesto y removido por el Presidente Municipal y aprobado por el H. Cabildo y durará en el cargo los tres años de la administración municipal en turno.

ARTÍCULO 13.- El Director General contará con los siguientes órganos administrativos: un administrador general, un contador, que serán nombrados a propuesta del Presidente Municipal y aprobados por el H. Cabildo

ARTÍCULO 14.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones;

- I.- Someter a la consideración del Patronato:
 - A).- El Programa y calendario general de la Feria del Limón, cada año.
 - B).- Las tarifas para la concesión de espacios a expositores y quienes presenten espectáculos, tanto a personas físicas o morales, dentro del recinto ferial.

C).- Proyectos de reglamentación interna que coadyuven al debido cumplimiento de los objetivos de **EL INSTITUTO**.

- II.- Es su obligación rendir un informe anual de actividades al Patronato, adjuntando los estados financieros del organismo;
- III.- Informar al Patronato acerca de la designación y remoción del personal que estime necesario para el cumplimiento de los objetivos del organismo.
- IV.- Estructurar, supervisar y controlar la distribución de los recursos humanos y materiales del organismo;
- V.- Convocar, por acuerdo del Presidente, a sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato;
- VI.- Recibir para su aprobación las solicitudes de participación de expositores y comerciantes;
- VII.- En general, dictar las medidas administrativas necesarias para complementar los acuerdos del Patronato; y
- VIII.- Administrar y representar legalmente al Instituto como apoderado general para pleitos y cobranza y actos de administración, con facultades aun aquellas que requieran de cláusula especial en forma enunciativa mas no limitativa; presentar todo tipo de denuncias, demandas, querellas, juicios de amparo, contestar demandas, absolver y articular posiciones, preguntar y repreguntar a testigos; formular tachas y objeciones; impugnar falsos documentos, celebrar convenios judiciales y extrajudiciales que pongan fin a litigios sin perjudicar los intereses del Instituto, otorgar perdón desistirse del juicio de amparo o demandas civiles, penales, mercantiles o administrativas, acudir ante cualquier autoridad administrativa, laboral, judicial; de índole municipal, estatal o federal; pudiendo sustituir su mandato todo o en parte en profesional del derecho, ya sea el uno o a más apoderados para que lo ejerzan conjunta o separadamente, celebrar convenios, contratos y actos jurídicos indispensables para el cumplimiento del Objeto del Instituto.
- IX.- Las demás que le asignen este reglamento y el Patronato.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 15.- El Patrimonio del INSTITUTO se constituirá por;

- I.- Los bienes muebles e inmuebles que le asignen los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal;
- II.- Los subsidios que sean otorgados por la Federación, el Estado o los Municipios;
- III.- Las aportaciones, donaciones, herencias y fideicomisos que se hicieren a su favor;
- IV.- Cualquier otra percepción legal respecto de la cual **EL INSTITUTO** resulte beneficiario.

Los bienes inmuebles propiedad de **EL INSTITUTO** solo podrán ser gravados o enajenados, previa autorización del H. Cabildo del Municipio de Tecomán, Colima, las escrituras respectivas deberán ser firmadas por el Presidente del Patronato y el Director General de **EL INSTITUTO**. Los actos que se celebren en contravención con este dispositivo serán nulos de pleno derecho.

ARTÍCULO 16.- Los ingresos que se obtengan de las actividades propias de **EL INSTITUTO**, serán destinados para satisfacer las necesidades operativas que le permitan subsistir y le garanticen la adecuada planeación y funcionamiento.

ARTÍCULO 17.- Los bienes y derechos que constituyan el Patronato, gozaran de las franquicias, prerrogativas y privilegios concedidos a los bienes del Estado.

CAPITULO IV

DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 18.- La ley de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, será la norma jurídica que regula las relaciones de trabajo de **EL INSTITUTO** con sus servidores y trabajadores considerándose servidores públicos de confianza del organismo al Director General.

CAPITULO V

DE LA LIQUIDACION DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 19.- A la liquidación de **EL INSTITUTO**, su patrimonio pasara a formar parte del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tecomán, Colima (DIF).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial el Estado de Colima.

SEGUNDO.-EL INSTITUTO, deberá de constituirse dentro de los 20 días a la entrada en vigor del presente reglamento.

TERCERO.-Se derogan el Reglamento Feria Tecomán y demás disposiciones legales de carácter municipal que se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento y que tengan que ver con el tema de la planeación u organización de La feria del municipio de Tecomán.

CUARTO.-Todos los derechos y obligaciones que tenía hasta el día de hoy el comité de la feria de Tecomán, pasan a formar parte del patrimonio de **EL INSTITUTO**.

Por La Comisión De Gobernación Y Reglamentos, C. José Guadalupe García Negrete, Presidente Municipal, rubrica. Licda. Vanessa Ivory Cadenas Salazar, Secretario, Rubrica Y Regidor Alejandro Venegas Ortiz Secretario, Rubrica, Dado En La Presidencia Municipal De Tecomán, Colima A Los 23 Días Del Mes De Noviembre Del 2015 Dos Mil Quince.- C. José Guadalupe García Negrete. Rúbrica y sello de la Presidencia Municipal. Licda. Vanessa Ivory Cadenas Salazar, Síndica. Rúbrica y Sello de la Sindicatura Municipal. C. Alejandro Venegas Ortiz, Regidor, Rúbrica, C. Patricia Alejandra García Camacho, Regidora, Rúbrica, C. Ramón Moreno Camacho, Regidor, Rúbrica, C. María Luisa Muñoz Aguilar, Regidora, Rúbrica, C. Martín Cazares Zarate, Regidor, Rúbrica, C. Perla Roció Anguiano Balbuena, Regidora, Rúbrica, C. Ma. De Jesús Martínez Aguayo, Regidora, Rúbrica, C. Arturo García Arias, Regidor, Rúbrica, C.C.P. Francisco Mares Belmonte, Regidor, Rúbrica, C. Brenda Araceli Castellón Ocaranza, Regidora, Rúbrica, y C. Gerardo Alberto Cruz Lizárraga, Regidor, Rúbrica, Lic. Salvador Ochoa Romero, Secretario del H. Ayuntamiento, Rúbrica y Sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima a los 25 días del mes de Noviembre de 2015 dos mil Quince.

PRIMERO.- Se propone a este H. Cabildo si es de autorizarse y se autorice **LA CREACION DE EL INSTITUTO DE LA FERIA DEL LIMON DE TECOMAN (INFELITEC), y su reglamento de creación en los términos señalados.** De aprobarse, se ordena su publicación en El Diario Oficial el Estado de Colima, para que surta efectos y entre en vigor al día siguiente a su publicación.

SEGUNDO.- Notifíquese al H. Congreso del Estado para su conocimiento.

Dado en el Recinto Oficial de la Presidencia Municipal el día 25 de Noviembre del 2015.

Una vez debatido ampliamente el asunto en cuestión, se acordó ADICIONARLE al Reglamento el invitar a las instituciones Educativas, Comerciales y Sociales. el **Lic. Salvador Ochoa Romero**, recibió la votación respecto al dictamen que presentó la Comisión de GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS de este H. Ayuntamiento Constitucional

de Tecomán, Colima, respecto al REGLAMENTO QUE CREA EL INSTITUTO DE LA FERIA DEL LIMÓN DE TECOMÁN (INFELITEC). Respondiendo de la siguiente forma:

C. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA NEGRETE, PRESIDENTE MUNICIPAL, a favor, **C. VANESSA IVORY CADENAS SALAZAR**, SÍNDICO MUNICIPAL a favor, **C. ALEJANDRO VENEGAS ORTIZ**, REGIDOR, a favor, **C. PATRICIA ELEJANDRA GARCÍA CAMACHO**, REGIDORA, a favor, **C. RAMÓN MORENO CAMACHO**, REGIDOR, a favor, **C. MARÍA LUISA MUÑOZ AGUILAR**, REGIDORA, a favor, **C. PERLA ROCIO ANGUIANO BALBUENA**, REGIDORA, a favor, **C. MA. DE JESÚS MARTÍNEZ AGUAYO**, REGIDORA, a favor, **C. ARTURO GARCÍA ARIAS**, REGIDOR, a favor, **C.C.P. FRANCISCO MARES BELMONTE**, REGIDOR, a favor, **C. BRENDA ARACELI CASTILLÓN OCARANZA**, REGIDORA, rúbrica, y **C. GERARDO ALBERTO CRUZ LIZARRAGA**, REGIDOR, en contra, **LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO**, Secretario del H. Ayuntamiento, informa que resultó aprobado por unanimidad de votos.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, a los VEINTISEIS días del mes de Noviembre del año dos mil quince.

C. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA NEGRETE, PRESIDENTE MUNICIPAL, rúbrica, **C. VANESSA IVORY CADENAS SALAZAR**, SÍNDICO MUNICIPAL, rúbrica, **C. ALEJANDRO VENEGAS ORTIZ**, REGIDOR, rúbrica, **C. PATRICIA ALEJANDRA GARCÍA CAMACHO**, REGIDORA, rúbrica, **C. RAMÓN MORENO CAMACHO**, REGIDOR, rúbrica, **C. MARÍA LUISA MUÑOZ AGUILAR**, REGIDORA, rúbrica, **C. PERLA ROCIO ANGUIANO BALBUENA**, REGIDORA, rúbrica, **C. MA. DE JESÚS MARTÍNEZ AGUAYO**, REGIDORA, rúbrica, **C. ARTURO GARCÍA ARIAS**, REGIDOR, rúbrica, **C.C.P. FRANCISCO MARES BELMONTE**, REGIDOR, rúbrica, **C. BRENDA ARACELI CASTILLÓN OCARANZA**, REGIDORA, rúbrica, y **C. GERARDO ALBERTO CRUZ LIZARRAGA**, REGIDOR, rúbrica, **LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO**, Secretario del H. Ayuntamiento, Rúbrica y sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

C. JOSE GUADALUPE GARCIA NEGRETE
PRESIDENTE MUNICIPAL.
Rúbrica.

LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbrica.